

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 8.

Por pase á otro destino don Emilio Juan Sigüenza, ha sido nombrado Secretario del Gobierno civil de esta provincia, D. Ignacio del Valle.

Lo que hago público á los efectos oportunos.

Guadalajara 31 de Enero de 1877.

El Gobernador, **Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 9.

SECCION DE FOMENTO.

Todos los individuos cuyos nombres se expresan en la adjunta relacion, se presentarán por sí ó por medio de persona que los represente, en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia á recoger un diploma que he te-

nido á bien expedirles como recuerdo del celo que han demostrado concurriendo á la Exposicion con varios productos.

Los Sres. Alcaldes lo harán saber á sus administrados, para que los que hayan sido expositores obtengan un documento que en todo tiempo justifique que concurrieron á un acto que tanto les honra á ellos como á la provincia en general.

Guadalajara 10 de Enero de 1877.

El Gobernador, **Antonio Alcalá Galiano.**

RELACION QUE SE CITA.

- Alcunera.**
El Ayuntamiento.
D. Francisco Bárbara.
- Auñón.**
D. Pablo Isasi.
Estéban Anton.
- Aleas.**
El Ayuntamiento.
- Almadrones.**
D. Venancio Gallardo.
Lino Lopez.
- Archilla.**
El Ayuntamiento.
- Alboreca.**
D. Roman Mayor.
- Abanades.**
D. Angel Garcia.
Luis Huerta.
- Angón.**
D. Mariano Merino.
El Ayuntamiento.
- Aroancon.**
El Ayuntamiento.
D. José Pedro Martinez.
Marcelino Garcia.
- Alpedroches.**
D. Roque Aparicio.
Manuel de Mingo.

- Aldeanueva de Atienza.**
El Ayuntamiento.
- Albalate de Zorita.**
D. Justo Castillo.
- Alovera.**
D. Julian Garcia Fernandez.
Isaac Diaz.
Rafael Centenera.
Andrés Centenera.
- Almonacid de Zorita.**
D. Antonio Indalecio Gonzalez.
- Alustante.**
D. Justo Lorente Izquierdo.
Estéban Sanchez.
Demetrio Perez.
Pedro de Lahoz Sanchez.
José Perez.
Segundo Casas.
Francisco Gomez.
Ramon Izquierdo.
Francisco Izquierdo.
Manuel Abril.
Alejandro Abril.
Juan Lopez Garcia.
Valentia Lopez.
Eusebio Llorente.
Domingo Llorente.
Mariano Perez Guizarro.
- Albarez.**
El Ayuntamiento.
- Arbeteta.**
D. Juan de la Llana.
Juan Herraiz.
Saturnino Crespo.
Antonio Martinez.
Santiago Costero.
- Alberdiago.**
El Ayuntamiento.
- Alpedrete de la Sierra.**
El Alcalde.
- Azuquena.**
D. Pedro Tortuero.
Guillermo Perez.
Valeriano Madrazo.
D. Celedonia Blanco.
- Anchuela del Pedregal.**
El Ayuntamiento.
- Atancon.**
D. Martin Ramos.
Juan Sigüenza Perez.
Prudencio Sanchez.
Pedro Roldan.
Pio Sanchez.
Maximino Vicente.

- El Atance.**
D. Benito Blanco Recuero.
- Argecilla.**
El Alcalde.
D. Hermenegildo Lafuente.
Juan de la Peña.
- Alcocer.**
D. Simon Tobar.
Demetrio Rivera.
Antonio Cervigon.
Gregorio Sendin.
Luciano Lanza.
Juan Benito Alocen.
- Alarilla.**
El Ayuntamiento.
- Amayas.**
El Ayuntamiento.
- Aragoncillo.**
El Ayuntamiento.
D. Lúcio Malo.
- Atienza.**
D. Ceferino Garcés.
Julian Adanez San José.
Manuel Benito.
D. Carmen Landeras.
D. Gil Lopez.
El Ayuntamiento.
D. Mariano Madrigal.
Manuel Rodriguez.
Cláudio Encabo.
Saturnino Infante.
Felipe Varas.
Eusebio Higes.
Francisco Garcia Ortega.
- Alocen.**
D. Pedro Ortega.
D. Cláudio Pastor.
Facundo Camarero.
Fermin Pareja.
Bernardo Romero.
Guillermo Recio.
Clemente Corral.
El Ayuntamiento.
- Alique.**
El Ayuntamiento.
- Almoguera.**
D. Pedro Valero y Cuesta.
Marto Manzanares.
Paulo Salcedo Rubian.
Francisco Quintana.
- Anguila.**
El Ayuntamiento.

D. Antolin Cordoba.
Miguel Escudero Minguéz.
Sebastian Córdoba Abad.

Guadalajara 10 de Enero de 1877.
El Gobernador.

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 10.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Martinez, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 16 de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Oro Español*, sita en el paraje que llaman Solana del Val, término municipal de Umbrallejo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la piedra que se encuentra en medio de la Solana del Val que dista 100 metros del arroyo, y desde él se medirán al Este 500 metros; al Sur 400, al Oeste 200 metros, al Norte 500 metros y de aquí a la primera estaca los que resulten.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 16 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 11.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Duque vecino de Cogolludo, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Angel de la Guarda*, sita en el paraje que llaman Fuente del Negralito, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á 20 metros de la Fuente del Negralito, y desde él se medirán al Norte 400 metros, al Poniente otros 400 metros, al Saliente 200 y al Mediodía otros 200 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 16 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Claudio Casado, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este

Gobierno una solicitud en 15 de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Guillermo Tell*, sita en el paraje que llaman Monte de la tia María, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el colmenar de Arcadio Domingo y desde él se medirán al Norte 400 metros; al E. 200; al S. 100 metros; al O. 50 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 16 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Altuna, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *La Esperanza*, sita en el paraje que llaman Senda de la Sastoreja, término municipal de Angon, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon que nuevamente se conoce de los términos de Angon y Palmasces de Jadraque, y desde él se medirán al Saliente los metros que resulten hasta la pertenencia de la mina *Virgen del Amor Hermoso* al Norte 300 metros; al Poniente 400; al Sur 300 y al Saliente otros 300.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 14.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Llorente, vecino de El Ordial, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Carmen*, sita en el paraje que llaman Peña del Rebenton, término municipal de El Ordial, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida dicha Peña y desde él se medirán al Saliente 360 metros; al Poniente 500; al Norte 800 y al Sur 100 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Yunta, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Morse*, sita en el paraje que llaman Hoyos de San Matías, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la linea Sur-Este de la mina *San Matías*, á 100 metros Sur-Oeste del mojon Este de la misma, donde se fijará la primera estaca, desde esta al Sur-Este 300 metros, al Nor-Oeste 300, hasta encontrar el punto de partida.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 16.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Jimeno, vecino de Cogolludo, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *La riqueza Española* sita en el paraje que llaman la Fuentecilla, término municipal de Fraguas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á diez metros al Norte de la Fuentecilla, y desde él se medirán al Saliente 300 metros; al Mediodía 300 metros; al Poniente 300 metros y al Norte otros 300; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Florentino Fernandez Prieto, vecino de Granada, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 23 de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Fraile*, sita en el paraje que llaman Picazo del Medio, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla á diez metros del Barranquillo del pienzo del medio y desde él se medirán al Norte los metros que haya hasta unir con la mina *San José*, y el resto á 600 al Sur, 100 metros al Este y 100 al Oeste.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE GUADALAJARA

Acta de la sesion celebrada por la Excelentisima Diputacion provincial el dia 1.º de Julio de 1876.

Se abrió la sesion á las diez y cuarto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Diputados D. Antonio Molero, D. Bernardo Lopez Perez, D. Blás Hernandez de Santa Maria, D. Ceferino Garcés, don Diego Garcia Gamboa, D. Eugenio Muñoz, D. Félix María Clemencin, D. Fernando Güici, D. Fernando de Sola, don Francisco Perez Azcárraga, D. Jerónimo Garcés, D. Isidoro Ruiz, D. José Saenz, D. Lope Roman y Cárdenas, D. Roman Alcalde y D. Roman Menercos.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo, se dió lectura del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1875 á 1876, y dictámen emitido acerca del mismo, por la Comisión del seno de este Cuerpo nombrada para su examen, la cual consigna no ofrecérsela que ojerar sobre su formacion por encontrarlo conforme; aceptando en principio los puntos incidentales que comprende por derivarse de servicios legítimos y á reserva sin embargo, de lo que la Corporacion estime resolver en el curso de sus deliberaciones.

No habiéndose hecho observacion alguna por parte de los Sres. Diputados al proyecto de presupuesto adicional de que se trata, en cuanto á su totalidad se pasó á dar cuenta de cada uno de los nuevos créditos que en dicho presupuesto deben adicionarse, por el orden siguiente:

8. GASTOS.

SECCION PRIMERA.

CAPITULO TERCERO.

Artículo primero.

Como correspondiente á esta Seccion del presupuesto que se discute, se dió cuenta de la gestion interpuesta por D. Diego Garcia, en 28 de Julio de 1874, en solicitud de abono de 652 pesetas 50 céntimos, que se le adeudan hasta aquella fecha, procedente de la mitad del importe del arriendo del local contratado con la Excm. Sra. Condesa de la Vega del Pozo para colocar las máquinas agrícolas de la provincia; interesando además el recurrente que se fije alguna pequeña cantidad para la limpieza y conservacion de los referidos objetos, y su colocacion en otro local mayor, para evitar su deterioro. Dióse lectura también íntegramente, del ra-

zonado informe que la Comisión provincial evacuó sobre el particular, en cumplimiento de lo dispuesto por la Diputación, en su reunión anterior y en el que en su parte dispositiva propone que la correspondiente a la mitad del alquiler del local de las referidas máquinas, en los años de 1872 á 1875 inclusivos, en que dejó de percibir la Sección de Fomento la consignación para material de la Junta de Agricultura, y que asciende á 270 pesetas, se abone al Sr. García, con cargo al presupuesto de la provincia; y lo restante hasta la fecha en que del material de Secretaría de la susodicha Junta se le viene satisfaciendo lo corriente por dicho concepto, sea de cargo del expresado material el fírselo pagando en la medida que á la Secretaría de la Junta sea posible.

Abierta discusión sobre este punto, y no habiéndose hecho objeción alguna, quedó aprobado por unanimidad por la Excm. Diputación en todas sus partes el dictamen de la Comisión provincial, para los efectos que en el mismo se propone.

SECCION SEGUNDA.

CAPITULO SGUNDO.

Artículo segundo.

Como concerniente á esta Sección, se dió cuenta de los expedientes relativos al pago del importe de expropiación de varias fincas en los términos de Marchamalo y Usanos, para la construcción de la carretera provincial que atraviesa los referidos términos, resultando haberse practicado con los requisitos legales las operaciones para la tasación del valor de las indicadas fincas, sin que aparezca protesta ni reclamación alguna; y la Excm. Diputación acordó por unanimidad se abonen á los interesados las cantidades que respectivamente les corresponda por este concepto, como propone el negociado, incluyéndose al efecto el crédito correspondiente en el presupuesto adicional, objeto de esta discusión, que suma la cantidad de 4.430 pesetas 58 céntimos, disponiendo al propio tiempo la Corporación, se encargue al Arquitecto Director de Caminos de la provincia la terminación de expropiaciones que resulten pendientes en toda la longitud de la vía de que queda hecho mérito.

INGRESOS.

LA SECCION SEGUNDA.

Habiéndose hecho efectivo el crédito de beneficencia por indemnización de la suma de 54.355 pesetas 28 céntimos, entregados á esta Diputación por el Ministerio de la Guerra, en concepto de importe de los terrenos en que se construyó el Hospital militar, en esta capital, de la propiedad del Hospital civil provincial, y debiendo consignarse en esta Sección del presupuesto de que se trata el referido crédito, con deducción de la suma de 132 pesetas 24 céntimos, que han importado los gastos originados en la conducción de meneda, la Excm. Diputación, sancionó

dicha consignación sin objeción alguna, aprobando así bien por unanimidad las demás cifras que constituyen este presupuesto adicional, como legítimas y reconocidas ya anteriormente.

Acto seguido, se dió lectura del proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia, para el año económico de 1876 á 1877, y dictamen emitido por la Comisión examinadora, en que consigna, que en cuanto á las cifras que se reproducen en sus respectivos capítulos, sin que varíen de las que aparecen por los mismos conceptos en el presupuesto del año anterior, nada se ofrecía á la Comisión que objetar, aceptándolas como ya sancionadas y emanadas de obligaciones legales; y en cuanto á los nuevos créditos, derivados unos de órdenes superiores y de gestión de funcionarios participes otros, si bien, acatando los primeros, considera ineludible su aceptación, y aun cuando juzgue la mayoría de la Comisión atendibles los segundos, por las justas razones en que se fundan, en el deseo que á la Comisión anima, de no sobrecargar los gastos de la provincia, sino en los casos en que por causas legítimas y reconocidamente especiales, haya necesidad de aceptarlo, deja dichos puntos á la ilustrada deliberación de este Cuerpo en pleno, que sabrá apreciarlos á la luz de la discusión y resolverlos con el justo criterio que preside á todos sus actos.

Abierta discusión sobre el presupuesto ordinario, el Sr. Gobernador Presidente propuso que para proceder con método en el importante servicio de que la Diputación iba á ocuparse, creía oportuno que la discusión fuese por capítulos, dando solución también respectivamente, á los asuntos incidentales afectos al capítulo que fuese tratándose.

Aceptado así por la Diputación, se leyó de nuevo el capítulo 1.º, artículo 1.º que trata de la indemnización para los cinco Sres. Vocales de la Comisión provincial, y que ésta había dejado libremente á la decisión de la Diputación.

Abierta discusión sobre este punto, el Sr. Garcés, (D. Ceferino) dijo, que en su opinión, como en la de la mayoría de los individuos de la Comisión de presupuestos, debía consignarse en el presupuesto la indemnización, por que así la ley lo preceptúa, sin perjuicio de que los interesados hicieran de ella el uso que tuvieran por conveniente.

El Sr. Muñoz, pidió la lectura de la ley de 15 de Febrero de 1873, referente al particular.

Leyóse acto continuo, y decía así:

El artículo 59 de la ley provincial de 3 de Junio de 1870, se entenderá redactado en la forma siguiente: Artículo 59. La Comisión provincial está siempre en funciones activas y reside en la capital de la provincia. Cada uno de sus Vocales disfruta de una indemnización, que en ningún caso podrá renunciarse acordada por la Diputación y que no excederá de 5.000, 4.000 ó 3.000

pesetas, en las provincias de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase respectivamente.

El Sr. de Santa María, adujo, que en estas cuestiones debía obrarse con detenimiento, y así se conseguía discutir las con claridad, sin dar lugar á interpretaciones que se trataba de una indemnización de carácter preceptivo; pero que, según la jurisprudencia sentada en otras provincias, se renunciaba en favor de los fondos de la provincia ó de beneficencia, conforme han tenido por conveniente hacerlo las Comisiones provinciales, y que deseaba dijeran los actuales Vocales de la Comisión, puesto que ya se trató este punto en la reunión anterior, para que no hubiera dudas, si su oferta fué indefinida, ó la promesa de no aceptar la indemnización se limitó al ejercicio actual, y que manifestasen si persistían en su propósito anterior.

El Sr. Gobernador-Presidente dió amplias explicaciones sobre la verdadera inteligencia de lo manifestado por los actuales individuos de la Comisión permanente en la reunión anterior, con respecto á la no aceptación de la indemnización, añadiendo, que el propósito de que la percibieran, fué á satisfacción de su Autoridad, en cumplimiento de un precepto legal.

El Sr. de Santa María, volvió á usar de la palabra, manifestando, que como había dicho antes, era práctica constante el renunciarse la indemnización, y así había sucedido también en esta provincia.

El Sr. Lopez Perez, terció en el debate y dijo, que el Sr. Santa María desconocía sin duda que en alguna época percibieron los individuos que componían la Comisión de esta provincia, á escepcion del Sr. D. Gregorio García, la indemnización, como constará en las oficinas de Contabilidad.

El Sr. de Santa María repuso, que creía, según sus noticias, no había habido ese precedente.

El Sr. Güici declaró, que como individuo de la Comisión autorizó al señor Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, para la renuncia en absoluto, por su parte, de la indemnización.

El Sr. Molero, explicó detalladamente el espíritu de la discusión de este punto en la reunión anterior, para demostrar que no podía considerarse por nadie que fuese absoluta la renuncia á la indemnización, como no lo fué. Explicó detalladamente el espíritu de los preceptos legales y la obligación de su cumplimiento, y analizando lo sucedido en la reunión anterior, manifestó como se hizo por todos los individuos de la Comisión la renuncia absoluta entonces por la carencia de capítulo donde aplicar la indemnización, el estado afflictivo de la provincia y sostenerse aun la campaña contra las fuerzas carlistas, por lo que se pidió que la Diputación se abstuviese de conocer entonces del hecho de la discusión.

El Sr. Güici repuso, que sentía, ante todo, no tener las dotes oratorias del Sr. Molero para contestar con esa lucidez á su argumentación; pero que lo cierto del hecho era que no hubo acuerdo previo en el seno de la Comi-

sión sobre este particular, y que el señor Molero haría su renuncia con la limitación que dice; pero que él lo fué en absoluto.

El Sr. de Santa María insistió en sus apreciaciones, estendiéndose en consideraciones en apoyo de sus creencias, respecto al espíritu de la discusión de este punto en la reunión anterior, añadiendo, que como quiera que en la mayoría de las provincias, entre ellas la de Toledo, de donde Su Señoría era natural se renuncia la indemnización, sin que por eso dejen de llenar cumplidamente sus funciones, él, con la mano puesta sobre su corazón, no votaría nunca un recargo de 60.000 reales á la provincia, no obstante que lo diga la ley que al principio de esta discusión se ha leído, porque aquella ley fue de circunstancias, y ha sido derogada de hecho por la no aceptación de las demás provincias.

(Se continuará.)

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Noviembre de 1876.

Se abrió la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Ceferino Garcés, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Félix María Clemencin, D. Bonifacio Gomez y D. Manuel Gil.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Horche. Contabilidad municipal.

—Hecha cargo la Comisión de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 4 del actual, en que se sirve transcribir otra del Alcalde de Horche interesando el nombramiento de un Comisionado que se encargue de la formación de las cuentas de propios á que alude, exigiéndose á los cuentadantes las responsabilidades individuales á que se hayan hecho acreedores; y teniendo en cuenta la Comisión lo prescrito en el artículo 73 de la ley provincial vigente acordó nombrar al oficial de la Sección de Cuentas D. Carmelo Baqueriza para que con el carácter de Delegado gire una visita de inspección al Municipio de Horche, con el fin de enterarse del estado de su contabilidad municipal, é informar á la Comisión de cuanto resulte, asignando á dicho Delegado las dietas de 10 pesetas diarias á costa de los cuentadantes que resulten responsables, anticipándose por el actual Ayuntamiento, de fondos municipales hasta su reintegro por aquellos; interesándose además del Sr. Gobernador civil de la provincia el auxilio de Guardia civil, para garantizar el mejor éxito de este servicio.

Escamilla. — Contabilidad municipal. — Verificóse la comparecencia señalada para este día en los expedientes seguidos contra Anacleto Fernandez y Rufino Segura, Alcaldes que han sido respectivamente del pueblo de Escamilla sobre incidencias de cuentas, y hecha cargo la Comisión de lo expuesto

por los interesados concurrentes al acto, dispuso que el Jefe de la sección con examen de toda la documentación de su referencia, informase razonadamente cuanto considerase procedente en el particular.

Guadalajara. Personal de la Sección de Cuentas.—La Comisión consignó informe en el expediente sobre provisión de una plaza de oficial de la Sección de Cuentas, para someter este asunto á la resolución de la Excm. Diputación provincial en su reunión ordinaria á que está convocada para el día de mañana.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una y cuarto de la tarde. El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —V.º B.º—El Vicepresidente, Garcés.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO MUNICIPAL de Campillo de Ranas.

Bartolomé Merino, Secretario del Juzgado municipal de Campillo de Ranas.

Certifico: Que al juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado á instancia de Ildefonso García, de esta vecindad, contra Domingo Estéban, vecino de Cantalojas, en rebeldía por la no comparecencia de este, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En Campillo de Ranas, á 2 de Diciembre de 1876, el Sr. D. Pablo Herranz, Juez municipal del mismo, enterado detenidamente de la precedente acta de juicio verbal civil, celebrado en rebeldía á instancia de Ildefonso García, de esta vecindad, según cédula personal núm. 61, contra Domingo Estéban, vecino de Cantalojas, por la no comparecencia de este, sobre reclamación de 16 pesetas 25 céntimos que le adeuda, procedentes de ganado cabrío que le compró en 30 de Junio del año anterior, según recibo que al efecto conserva:

Resultando que presentada demanda en este Juzgado por el referido García, se admitió y exhortó al Sr. Juez municipal de Cantalojas, habiendo sido citado el Estéban, aunque de una manera indirecta:

Resultando que llegada la hora de la comparecencia, no se presentó el demandado y por la circunstancia expresada y en obviación de gastos á las partes, el Sr. Juez municipal de este pueblo, providenció, señalando nuevamente día y hora para la comparecencia, de la que se dió traslado al Juzgado del domicilio del demandado para su notificación, que aparece hecha en forma legal:

Resultando que á pesar de las dos citaciones no se ha presentado el demandado ni alegado causa alguna que se lo impida:

Considerando que todo deudor que citado en forma no comparece á contestar su demanda ni alega causa alguna que se lo impida, tácitamente

confiesa ser cierta la deuda que se le reclama y que nada tiene que objetar en contra del demandante, según crítica racional, dicho Sr. Juez por ante mí el Secretario dijo: que debía condenar y condenaba al demandado Domingo Estéban, vecino de Cantalojas al pago de la cantidad, objeto de la demanda, con más las costas y gastos de este juicio:

Notifíquese á las partes haciéndolo respecto del demandado en los Estrados de este Tribunal, según determina el artículo 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el 1.190, librese el oportuno testimonio al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia. Así lo proveo, mando y firmo. —Pablo Herranz.—Por su mandado.—Bartolomé Merino, Secretario.

Pronunciamiento.—Leida, pronunciada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, hallándose celebrando audiencia pública ante los testigos Francisco Herranz é Hilario Guijarro, que firman conmigo, de que certifico.—Francisco Herranz.—Hilario Guijarro.—Merino, Secretario.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué dando copia la anterior sentencia á Ildefonso García, quedó enterado y firma, de que certifico.—Ildefonso García.—Merino, Secretario.

Otra en Estrados.—Acto continuo yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Tribunal, fijando copia de ella ante los testigos Francisco Herranz é Hilario Guijarro, que firman, de que certifico.—Francisco Herranz.—Hilario Guijarro.—Merino, Secretario.

Es copia de su original, á que me remito, y para que conste expido el presente testimonio que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Campillo de Ranas 4 de Diciembre de 1876.—Por su mandado.—Bartolomé Merino, Secretario.—V.º B.º—Pablo Herranz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

Para cumplir con lo dispuesto en la ley electoral vigente, esta Corporación ha acordado conste este distrito municipal de un solo colegio y sección en las próximas elecciones para la renovación total de Ayuntamientos, designando para ello las Salas Consistoriales, donde los electores concurrirán á emitir sus votos si lo creen conveniente.

Mondejar 29 de Enero de 1877.—El Alcalde, José López Soldado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeancheta.

No habiéndose presentado licitador

ninguno á la segunda subasta de los pastos de la dehesa boyal de estos propios, se anuncia otro tercer remate bajo el tipo de 215 pesetas 50 céntimos y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana.

Valdeancheta 19 de Enero de 1877.—El Alcalde, Matías Sanz.—P. S. M.—Antonio Garcés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos sobrantes de la dehesa de estos propios para 500 reses lanaras, 10 mayores y 8 menores, bajo el tipo de 200 pesetas el primer aprovechamiento y 30 el segundo, cuyas subastas tendrán lugar separadamente el día 15 de Febrero próximo á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones.

La Mierla 24 de Enero de 1877.—El Alcalde, Pedro García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valhermoso.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta por falta de licitadores para los pastos de los montes de los propios del agregado Escalera denominados Puntal, Pinarejo, Cebadales y Rocha de Bullones, se anuncia la tercera subasta para el día 15 de Febrero próximo á las doce de su mañana en la Casa Ayuntamiento bajo el mismo tipo que las anteriores.

Valhermoso 21 de Enero de 1877.—El Alcalde, Nicanor Roa.—El Secretario, Vicente Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valverde de la Sierra.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de este pueblo la adjudicación del aprovechamiento de pastos que han de tener lugar en la dehesa boyal de estos propios denominada de Sornar, se sacan á cuarta subasta para 200 cabezas de ganado lanar, 110 de cabrío, 10 cabezas de ganado vacuno, 20 mayores y 10 menores, bajo el tipo de 210 pesetas las primeras y 90 las segundas y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana.

Valverde 24 de Enero de 1877.—El Alcalde, Mariano Gordo.—El Secretario, Manuel Monasterio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los pastos del monte de propios de esta villa titulado Peñas Rubias, para 400 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío, se saca á tercera subasta bajo el tipo de 170 pesetas en que fueron tasados, según el plan forestal vigente. Dicho acto ten-

drá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, ante mi autoridad y Secretario de la municipalidad el día 20 de Febrero y hora de las doce de su mañana.

Miedes 19 de Enero de 1877.—El Alcalde, Pedro Nico's.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbancon.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera ni á la segunda subasta de los pastos de la dehesa boyal de este distrito para 40 reses vacunas, 40 mayores de labor y 20 menores, se sacan á tercera subasta por orden superior, bajo el mismo tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones establecido al efecto; el acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana.

Arbancon 25 de Enero de 1877.—El Alcalde, Diego Pínel.—P. S. M.—Mariano Segoviano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lebrancon.

Se cita y requiere al mozo Leon Sanz y Agustín, natural del pueblo de Cuevas Minadas en este distrito, hoy residente en Madrid, calle del Sur número 55, huérfano de padre y madre, para que el domingo día 4 del próximo Febrero á las nueve de la mañana, comparezca en la Sala de este Ayuntamiento, por sí ó por persona que legítimamente le represente, á exponer lo que á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento.

Lebrancon 28 de Enero de 1877.—El Presidente, Gil Sanz.—D. S. O.—Mariano Gómez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Toba.

El día 20 del próximo Febrero á las doce de su mañana, tendrá lugar ante mi autoridad y Secretario, la subasta de una madera de chopo de 24 piés, bajo el tipo de una peseta 50 céntimos como igualmente 10 arrobas de leña de roble procedentes de cortas fraudulentas, esta bajo el tipo de una peseta, y procedentes ambas del plantío y dehesa boyal.

La Toba 23 de Enero de 1877.—El Alcalde, Vicente de Mingo.—El Secretario, Celedonio Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Alcocer 28 de Enero de 1877.—El Alcalde, Antimo Lanza.—El Secretario, Demetrio Rivera.